

Capítulo 74

Cobre y sus manufacturas

Nota.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) **Cobre refinado**

el metal con un contenido de cobre superior o igual al 99,85% en peso; o

el metal con un contenido de cobre superior o igual al 97,5% en peso, siempre que el contenido de cualquier otro elemento no exceda de los límites indicados en el cuadro siguiente:

CUADRO - Otros elementos

Elemento	Contenido límite % en peso
Ag Plata	0,25
As Arsénico	0,5
Cd Cadmio	1,3
Cr Cromo	1,4
Mg Magnesio	0,8
Pb Plomo	1,5
S Azufre	0,7
Sn Estaño	0,8
Te Telurio	0,8
Zn Cinc	1
Zr Circonio	0,3
Los demás elementos*, cada uno	0,3

* Los demás elementos, por ejemplo: Al, Be, Co, Fe, Mn, Ni, Si.

b) **Aleaciones de cobre**

las materias metálicas, excepto el cobre sin refinar, en las que el cobre predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1) el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos exceda de los límites indicados en el cuadro anterior; o
- 2) el contenido total de los demás elementos sea superior al 2,5% en peso.

c) **Aleaciones madre de cobre**

las composiciones que contengan cobre en proporción superior al 10% en peso y otros elementos, que no se presten a la deformación plástica y se utilicen como productos de aporte en la preparación de otras aleaciones

o como desoxidantes, desulfurantes o usos similares en la metalurgia de los metales no férreos. Sin embargo, las combinaciones de fósforo y cobre (cobre fosforoso) que contengan más del 15% en peso de fósforo, se clasifican en la partida n° 28.48.

d) Barras

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe exceder de la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Sin embargo, se consideran *cobre en bruto* de la partida n° 74.03 las barras para alambón ("wire-bars") y los tochos, apuntados o trabajados de otro modo en sus extremos simplemente para facilitar su introducción en las máquinas para transformarlos, por ejemplo, en alambón o en tubos.

e) Perfiles

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

f) Alambre

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe exceder de la décima parte de la anchura.

Sin embargo, para la interpretación de la partida n° 74.14, solamente se admite como *alambre* el producto, enrollado o sin enrollar, cuya sección trasversal, de cualquier forma, no exceda de 6 mm en su mayor dimensión.

g) Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida n° 74.03), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,

- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en las partidas n^{os} 74.09 y 74.10, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

h) Tubos

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

Nota de subpartida.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Aleaciones a base de cobre-cinc (latón)

las aleaciones de cobre y cinc, incluso con otros elementos. Cuando estén presentes otros elementos:

- el cinc debe predominar en peso sobre cada uno de los demás elementos;
- el contenido eventual de níquel debe ser inferior al 5% en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-níquel-cinc (alpaca));
- el contenido eventual de estaño debe ser inferior al 3% en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-estaño (bronce)).

b) Aleaciones a base de cobre-estaño (bronce)

las aleaciones de cobre y estaño, incluso con otros elementos. Cuando estén presentes otros elementos, el estaño debe predominar en peso sobre cada uno de estos otros elementos. Sin embargo, cuando el contenido de estaño sea superior o igual al 3% en peso, el de cinc puede predominar, pero debe ser inferior al 10% en peso.

c) Aleaciones a base de cobre-níquel-cinc (alpaca)

las aleaciones de cobre, níquel y cinc, incluso con otros elementos. El contenido de níquel debe ser superior o igual al 5% en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-cinc (latón)).

d) Aleaciones a base de cobre-níquel

las aleaciones de cobre y níquel, incluso con otros elementos, pero que, en ningún caso, el contenido de cinc sea superior al 1% en peso. Cuando estén presentes otros elementos, el níquel debe predominar en peso sobre cada uno de estos otros elementos.

.....

74.01 Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).

7401.10.00 - Matas de cobre

7401.20.00 - Cobre de cementación (cobre precipitado)

74.02 Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.

7402.00.1 Cobre sin refinar:

7402.00.11 Cobre blister

7402.00.12 Cobre negro

7402.00.20 Ánodos para refinado electrolítico

74.03 Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto.

- Cobre refinado:

7403.11.00 -- Cátodos y secciones de cátodos

7403.12.00 -- Barras para alambrón ("wire-bars")

7403.13.00 -- Tochos

7403.19.00 -- Los demás

- Aleaciones de cobre:

7403.21.00 -- A base de cobre-cinc (latón)

7403.22.00 -- A base de cobre-estaño (bronce)

7403.23.00 -- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)

7403.29.00 -- Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida nº 74.05)

7404.00.00 Desperdicios y desechos, de cobre.

7405.00.00 Aleaciones madre de cobre.

74.06 Polvo y escamillas, de cobre.

7406.10.00 - Polvo de estructura no laminar

7406.20.00 - Polvo de estructura laminar; escamillas

74.07 Barras y perfiles, de cobre.

- 7407.10 - De cobre refinado
 - 7407.10.10 Barras
 - 7407.10.20 Perfiles huecos
 - 7407.10.30 Los demás perfiles
- De aleaciones de cobre:
 - 7407.21 -- A base de cobre-cinc (latón)
 - 7407.21.10 Barras
 - 7407.21.20 Perfiles huecos
 - 7407.21.30 Los demás perfiles
 - 7407.22 -- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)
 - 7407.22.10 Barras
 - 7407.22.20 Perfiles huecos
 - 7407.22.30 Los demás perfiles
 - 7407.29 -- Los demás
 - 7407.29.10 Barras
 - 7407.29.20 Perfiles huecos
 - 7407.29.30 Los demás perfiles

74.08 Alambre de cobre.

- De cobre refinado:
 - 7408.11.00 -- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm
 - 7408.19.00 -- Los demás
- De aleaciones de cobre:
 - 7408.21.00 -- A base de cobre-cinc (latón)
 - 7408.22.00 -- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)
 - 7408.29.00 -- Los demás

74.09 Chapas y tiras, de cobre, de espesor superior a 0,15 mm.

- De cobre refinado:
 - 7409.11.00 -- Enrolladas
 - 7409.19.00 -- Las demás

- De aleaciones a base de cobre-cinc (latón):

7409.21.00 -- Enrolladas

7409.29.00 -- Las demás

- De aleaciones a base de cobre-estaño (bronce):

7409.31.00 -- Enrolladas

7409.39.00 -- Las demás

7409.40.00 - De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)

7409.90.00 - De las demás aleaciones de cobre

74.10 Hojas y tiras, delgadas, de cobre (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,15 mm (sin incluir el soporte).

- Sin soporte:

7410.11.00 -- De cobre refinado

7410.12.00 -- De aleaciones de cobre

- Con soporte:

7410.21.00 -- De cobre refinado

7410.22.00 -- De aleaciones de cobre

74.11 Tubos de cobre.

7411.10.00 - De cobre refinado

- De aleaciones de cobre:

7411.21.00 -- A base de cobre-cinc (latón)

7411.22.00 -- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)

7411.29.00 -- Los demás

74.12 Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de cobre.

7412.10.00 - De cobre refinado

7412.20.00 - De aleaciones de cobre

- 7413.00.00 Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.**
- 74.14 Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejillas, de alambre de cobre; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de cobre.**
- 7414.20.00 - Telas metálicas
 - 7414.90.00 - Las demás
- 74.15 Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares, de cobre, o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de cobre.**
- 7415.10.00 - Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares
 - Los demás artículos sin rosca:
 - 7415.21.00 -- Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))
 - 7415.29 -- Los demás
 - 7415.29.10 Remaches
 - 7415.29.90 Los demás
 - Los demás artículos roscados:
 - 7415.31.00 -- Tornillos para madera
 - 7415.32.00 -- Los demás tornillos; pernos y tuercas
 - 7415.39.00 -- Los demás
- 7416.00.00 Muelles (resortes) de cobre.**
- 7417.00.00 Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de los tipos domésticos, y sus partes, de cobre.**
- 74.18 Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de cobre; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de cobre.**
- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:
 - 7418.11.00 -- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos

- 7418.19 -- Los demás
- 7418.19.10 Artículos de uso doméstico
- 7418.19.90 Los demás

- 7418.20.00 - Artículos de higiene o tocador, y sus partes

74.19 Las demás manufacturas de cobre.

- 7419.10.00 - Cadenas y sus partes
 - Las demás:
- 7419.91.00 -- Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo
- 7419.99.00 -- Las demás